

SENTENCIA Nro. 1252/16

Expte. N° 545/926/2016

En San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ⁰³ días del mes de Noviembre de 2016, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "FRATELLI BRANCA DESTILERIAS S.A. s/Recurso de Apelación" Expte. DGR N° 22621-376-D-2013

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

Que el contribuyente, por medio de su apoderado Javier G. Rébora, presentó Recurso de Apelación (fs.490/499 Expte. DGR N° 22621-376-D-2013) con domicilio especial constituido en calle Sarmiento 643, piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que surge del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación (aprobado por Acuerdo N° 3 del 21/10/2015 (B.O.T. 21/10/2015), Apartado IV, Artículo 11 inc. 3) que el recurso interpuesto debe contener el domicilio constituido del recurrente, necesariamente en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

En virtud de ello y habiendo omitido el contribuyente cumplir con dicho requerimiento, resulta necesario subsanar dicha deficiencia, por lo que corresponde intimar al mismo a constituir domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán (art.

13 R.P.T.F.A)

JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
Expte. 545-926-2016

Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

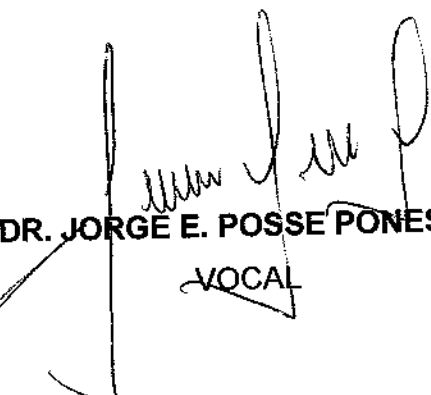
1. **TENER** por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.

2. **INTIMAR** al contribuyente **FRATELLI BRANCA DESTILERIAS S.A.**, en el domicilio de calle Sarmiento 643, piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 horas constituya domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 13 del R.P.T.F.A.-

3. **REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE.**

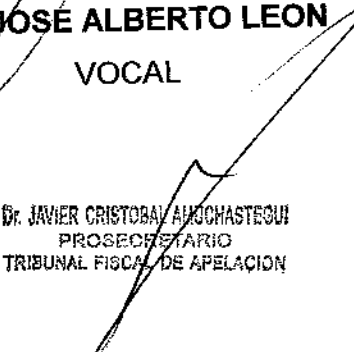
M.F.J.


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSÉ ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI


Dr. JAVIER CRISTÓBAL ALCONOSTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION